



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2022-MDB

Bellavista, 22 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2022; el Dictamen N° 02-2022-MDB/CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

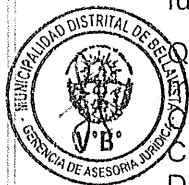
Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, según el inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, son funciones del CODISEC entre otras: "Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN.

Que, el Artículo 46°, del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis



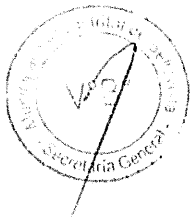


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, conforme al Artículo 47 del citado dispositivo se establece que: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, la Secretaría Técnica del CODISEC de Bellavista, en cumplimiento con el literal 7.5.1 del numeral 7.5) VII "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 011- 2019-IN-DGSC, mediante Oficio N° 127-2022-MDB-GSC-RST-CODISEC remitió la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, para su revisión y evaluación;



Que, el literal 7.6.1 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial 2056-2019-IN, señala que: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION", por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial, el Presidente del CODISEC propone la aprobación del mismo"; en tanto que, en su literal 7.6.2 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas", establece que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";



Que, mediante Informe Técnico N° 046-2022-MPC-GSGC-ST-AMTM, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Secretaría Técnica del COPROSEC CALLAO informa a la Presidencia del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el resultado de la evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Bellavista, para el año 2023; y, al encontrarse alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, al Plan Operativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan Estratégico Institucional y otros documentos técnicos correspondientes, indica que ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN";



Que, habiendo sido declarado apto para su implementación, los integrantes del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscriben el Acta de Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023;

Que, mediante Informe N° 087-2023-MDB-RST-CODISEC, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 783-2022-MDB-SG, de fecha 12 de diciembre del 2021, se solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 507-2022-MDC/GAJ, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, proponiendo la elevación al Concejo Municipal del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, para su aprobación por medio de Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

Que, con Dictamen N° 002-2022-MDB/CSC de fecha 14 de diciembre del 2022, la Comisión de Seguridad Ciudadana recomienda al Concejo Municipal Distrital de Bellavista—Callao, la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Bellavista para el Ejercicio 2023;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8), del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en mayoría de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Bellavista para el Ejercicio 2023, declarado "Apto para su Implementación" por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Callao, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable a la materia; el mismo que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica del CODISEC y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza y su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

